



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 021 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA**, con R.U.C. N° 20193330861, con domicilio legal Plaza de Armas S/N distrito de Acopampa, representada por su Alcalde Sr. **LEONARDO MERCEDES KAQUI FLORES**, identificado con DNI N° 32035029, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.12. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.13. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

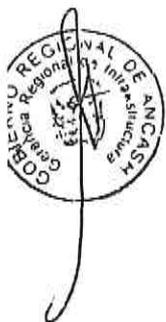
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1. Mediante Oficio N° 240-2021-MDA/A de fecha 11 de noviembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa, representado por su Alcalde Sr. Leonardo Mercedes Kaqui Flores, solicita al Gobierno Regional de Ancash, la suscripción de un convenio para el financiamiento del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE CONDORHUAIN DEL CASERIO DE ANTARACA DEL DISTRITO DE ACOPAMPA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2522847.



4.2. Mediante Memorandum N° 0486-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 22 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, comunica que, dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,267,593.45 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil quinientos noventa y tres con 45/100 soles) para financiar el cambio de Unidad Ejecutora, para posterior suscripción de convenio para la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DE CONDORHUAIN DEL CASERIO DE ANTARACA DEL DISTRITO DE ACOPAMPA - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2522847.



4.3. Mediante Oficio N° 053-2022-MDA/A de fecha 01 de marzo de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa remite los documentos necesarios para viabilizar el



- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa vigente.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.

- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a **LA ENTIDAD**, dos (02) expedientes técnicos del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO



LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **08 ABR 2022**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ALCALDE
HENRY AUGUSTA BORJA CRUZADO
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA
ALCALDE
Leonardo Mercedes Kanqui Flores
DNI. N° 32035029
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOPAMPA

